



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-257-2015
24-09-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área de Gestión Operativa, del Área Gestión Operativa, Subárea Fiscalización Operativa Región Sur y en atención a la recomendación 62 del informe del Equipo de Especialistas Nacionales nombrado para el análisis de la situación del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, se efectuó el estudio especial sobre cumplimiento de horario en la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca, así como también la portación del gafete y vestimenta.

Los resultados del estudio evidencian debilidades de control y supervisión del horario contratado de funcionarios de la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca, por cuanto, se constató que de 54 ellos incluidos en la muestra, 11 no se localizaron ni se obtuvo evidencia o justificación sobre el motivo por el cual no se encontraban en el lugar de trabajo al momento del recuento físico. Además, en cuanto al uso de gafete, 2 de ellos no portaban el gafete. De igual manera los funcionarios portaban una vestimenta ajustada a las normas establecidas por la institución.

En recuento físico realizado por esta Auditoría en la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca el Dr. Abelino Sánchez Sequeria, Supervisor Regional de Microbiología, a las 7:36 no se encontraba en su lugar de trabajo, no obstante el Lic. Fernando Picado Picado, Jefe Oficina Gestión Recursos Humanos, entregó a este órgano fiscalizador oficio 0354-03-14, del 6 de marzo 2014, donde el Dr. Albin Castro Acuña, Director Regional de Servicios de Salud Brunca, autorizó a dicho funcionario un cambio de horario, el cual se fijó de la siguiente manera; de lunes a sábado de 8:30 a.m. a 4:00 pm., sin embargo ese permiso era por un periodo de tres meses, es decir, hasta el 6 de junio 2014.

De conformidad con los resultados de la evaluación, se emitieron recomendaciones a la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca, dirigidas a superar las debilidades encontradas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-257-2015
24-09-2015

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE HORARIOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD BRUNCA U.P. 2799

DIRECCIÓN RED DE SERVICIOS DE SALUD

ORIGEN

El estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo, en lo relacionado a estudios especiales, del Área Gestión Operativa.

OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de horarios, portación de gafete y vestimenta de funcionarios de la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca.

ALCANCE

La revisión consistió en una verificación del cumplimiento de horarios, portación del gafete institucional por parte de los funcionarios de la Dirección Regional Servicios de Salud Brunca, tomándose una muestra de 54 empleados distribuidos en la Administración, Asesoría Legal, Área Gestión de Bienes y Servicios, Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento, Central Telefónica, Centro Gestión Informática, Dirección Médica, Enfermería, Gestión Recursos Humanos, Planificación, REDES, Transportes, Servicios Generales y Supervisión.

METODOLOGÍA

Verificación mediante la visita a cada uno de los puestos del cumplimiento de horario laboral y portación del gafete institucional por parte de los funcionarios de la Dirección Regional Servicios de Salud Brunca. Revisión de las justificaciones en la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Administración de la citada unidad ejecutora.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley 8292.
- Reglamento Interior de Trabajo.
- Normas Relaciones Laborales.
- Normas para regular el uso y reposición del gafete de los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

DISPOSICIONES RELATIVAS ACERCA DE LOS DEBERES DEL JERARCA Y DE LOS TITULARES SUBORDINADOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley Nº 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

HALLAZGOS

1. DE LOS RESULTADOS DEL RECUESTO FÍSICO DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD BRUNCA

1.1 Sobre la ausencia de personal en su lugar de trabajo

En la verificación del cumplimiento de horarios de los 54 funcionarios de la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca, 22 (41 %) no se encontraron en su lugar de trabajo al momento de realizarse la prueba, de los cuales 11 presentaron las justificaciones correspondientes (Cuadros 1) .

CUADRO 1
PRUEBA CUMPLIMIENTO HORARIO LABORAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD BRUNCA
30-10-2014

NOMBRE	PUESTO	LOCALIZADO
Dr. Albin Castro Acuña	Director Regional	No
Dr. Abelino Sánchez Sequeira	Supervisor	No
Dra. María Campos Quesada	Supervisora	No
Ing. Josué Ureña Trigueros	Jefe ARIM	No
Arq. Oscar Espinoza Murillo	Funcionario ARIM	No
Ing. Randall Céspedes Navas	Funcionario ARIM	No
Sr. Josué Granados Quesada	Funcionario ARIM	No
Ing. Giancarlo Ulcigrai Vega	Supervisor	No
Lic. Franklin Guadamuz Gómez	Asesor Legal	No
Lic. José Enrique Leiva Alpizar	Asesor Legal	No



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Licda. Kattia Campos Quesada	Supervisora	No
Msc. Erick Vargas Pérez	Administrador	No
Dr. Junior Moya Gómez	Supervisor	No
Lic. Edgar Miranda Burgos	Supervisor	No
Licda. Ana Lorena Sanabria Elizondo	Supervisora	No
Dr. Fernando Salazar Alvarado	Supervisor	No
Sra. Marlene Herna Bonilla	Tec. Redes	No
Sr. Adolfo Madrigal Tencio	Funcionario ARIM	No
Lic. Jean Pierre Garbanzo Duarte	Bienes y Servicios	No
Dr. Rosa Gallardo de Villa	Supervisora	No
Dr. Marlon Morales Morales	Supervisor	No
Dr. Adolfo Rojas Zúñiga	Asistente Médico	No

Fuente: Recorrido Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca.

La Oficina Gestión de Recursos Humanos y Supervisión de Enfermería aportó a esta Auditoría las justificaciones de los siguientes funcionarios (cuadro 2).

CUADRO 2
PRUEBA CUMPLIMIENTO HORARIO LABORAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD BRUNCA
30 DE OCTUBRE, 2014

NOMBRE	JUSTIFICACION
Dr. Adolfo Rojas Zúñiga	Vacaciones
Dr. Abelino Sánchez Sequiera	Cambio de horario
Dr. Fernando Salazar Alvarado	Gira
Dr. Marlon Morales Morales	día libre
Dr. Junior Moya Gómez	Capacitación
Dra. Rosa Gallardo Villa	Capacitación a funcionarios ATAP
Lic. Jean Pierre Garbanzo Duarte	Incapacitado
Sra. Marlene Herna Bonilla	Vacaciones
Lic. Edgar Miranda Burgos	Gira
Lic. Lorena Sanabria Elizondo	Gira
Tec. Adolfo Madrigal Tencio	Gira

Fuente: Oficina Gestión Recursos Humanos y Supervisión de Enfermería.

En el cuadro anterior, se observa que de los 22 funcionarios no localizados, 11 la Oficina Gestión Recursos Humanos y Supervisión de Enfermería aportaron las justificaciones correspondientes, los restantes 11 (50%) no aportaron la documentación respectiva procediéndose con el levantamiento del acta respectiva.

La Ley General de Control Interno en el artículo 8 en lo que interesa señala:

“Artículo 8.- Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

(...)

d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*

El Reglamento Interior de Trabajo, en el apartado “De las Obligaciones de los Trabajadores” señala:

“Artículo 46.-Conforme a lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, en el Código de Trabajo y en sus leyes supletorias o conexas, son obligaciones de todos los trabajadores las siguientes:

a. *Prestar los servicios personalmente en forma regular y continua. (...) Comenzar las labores, de conformidad con el horario fijado en su centro de trabajo o el que se estipule en su respectivo contrato, exactamente a la hora señalada, no pudiendo abandonarlas ni suspenderlas sin causa justificada, a juicio del jefe respectivo, antes de haber cumplido su jornada de trabajo...”*

En el Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del seguro de salud de la CCSS en la recomendación 62 se establece lo siguiente:

“Establecer el control de horarios y de la productividad como una prioridad institucional. Este es un problema especialmente importante en el caso de los servicios médicos. El control es una responsabilidad directa de los Jefes de Servicio de los centros de salud, a quienes debe exigírseles velar por el cumplimiento de los horarios de todo el personal durante la jornada ordinaria, so pena de sanciones administrativas. (...)”

Lo descrito en el presente hallazgo constituye una debilitación del sistema de control interno, en cuyo caso los funcionarios que carecen de justificación o no fue obtenida por esta Auditoría al momento del recuento físico, pudieron haber incurrido en un eventual incumplimiento del horario laboral contratado, pudiendo acarrearles eventuales responsabilidades de índole disciplinaria y patrimonial.

1.2 Sobre la justificación del Dr. Abelino Sánchez Sequeira

En recuento físico realizado por esta Auditoría en la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca el Dr. Abelino Sánchez Sequeira, Supervisor Regional de Microbiología, a las 7:36 no se encontraba en su lugar de trabajo, no obstante el Lic. Fernando Picado Picado, Jefe Oficina Gestión Recursos Humanos, entregó a este órgano fiscalizador oficio 0354-03-14, del 6 de marzo 2014, donde el Dr. Albin Castro Acuña, Director Regional de Servicios de Salud Brunca, autorizó a dicho funcionario un cambio de horario, el cual se fijó de la siguiente manera; de lunes a sábado de 8:30 a.m. a 4:00 pm., sin embargo ese permiso era por un periodo de tres meses, es decir, hasta el 6 de junio 2014.

El oficio 0354-03-14, arriba citado, en lo que interesa señala:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

“Esta Dirección Regional, considerando recomendación del Lic. Picado Picado, concede audiencia para que el Dr. Sánchez Sequeira labore acorde con los horarios descritos en el punto 3) anterior, únicamente por tres meses, a partir del recibo de este oficio; al término de ese periodo, se programará reunión con la parte interesada y el personal técnico necesario para evaluar el cumplimiento del horario y otros aspectos relacionados propios del quehacer laboral, por lo que la anuencia concedida en este oficio podrá ser prorrogada por el suscrito”

El Reglamento Interior de Trabajo, en el apartado “De las Obligaciones de los Trabajadores” indica:

“Artículo 46.-Conforme a lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, en el Código de Trabajo y en sus leyes supletorias o conexas, son obligaciones de todos los trabajadores las siguientes:

Prestar los servicios personalmente en forma regular y continua. (...) Comenzar las labores, de conformidad con el horario fijado en su centro de trabajo o el que se estipule en su respectivo contrato, exactamente a la hora señalada, no pudiendo abandonarlas ni suspenderlas sin causa justificada, a juicio del jefe respectivo, antes de haber cumplido su jornada de trabajo...”

No obstante lo anterior, esta Auditoría no obtuvo evidencia sobre la eventual prórroga al cambio de horario otorgado en el oficio 0354-03-14, del 6 de marzo 2014, al Dr. Sánchez Sequeira, por lo que dicho funcionario podría estar incumpliendo el horario contratado.

2- SOBRE EL USO DEL GAFETE

El personal de la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca, en términos generales cumple las normas establecidas en cuanto al uso de gafete y presentación personal, no obstante de los treinta y dos trabajadores presentes, dos de ellos no portaban el gafete.

Las Normas para regular el uso y reposición del gafete de los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, regula:

“El Gafete se utiliza como medio de identificación y a la vez acredita como miembro del personal activo de la Caja Costarricense de Seguro Social, además, contribuye con los aspectos relacionados con la seguridad y facilita a los usuarios de los servicios de la Institución, la determinación de los funcionarios para efectos de sus requerimientos. Es además un instrumento diferenciador muy necesario para el conjunto de medidas de orden y seguridad que de ahora en adelante se empezarán a aplicar paulatinamente en toda la Institución, a consecuencia del incremento del riesgo hacia su patrimonio físico y sus respectivos recursos humanos”.

La Norma de Relaciones Laborales en el artículo 23 primer párrafo sobre dotación y portación del carné de identificación señala:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Todos los funcionarios y las funcionarias están en la obligación de portar en un lugar visible el carné de identificación de empleado(a)”.

La situación evidenciada se genera por la falta de la aplicación de controles en la verificación – sistemática- del cumplimiento de las disposiciones vigentes relativa a la portación del gafete. Además, de incumplirse la norma establecida, provoca una inadecuada identificación del personal, afectando con ello la seguridad y el orden que debe prevalecer en cada centro de trabajo.

3.- SOBRE LA VESTIMENTA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD BRUNCA

En el recuento físico realizado el 30 de octubre 2014, se observó que los funcionarios presentes portaban una vestimenta ajustada a las normas establecidas por la institución en las circulares P.E. 51.964-12 y GA-50.851-12, del 21 de noviembre 2012, sobre “Disposiciones de acatamiento obligatorio sobre la presentación personal de las y los funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social”.

Las Normas de Relaciones Labores en el artículo 20 sobre la vestimenta y uniformes señalan:

“Es deber de todas las personas trabajadoras vestir correctamente, durante la ejecución de sus labores, de conformidad con el cargo que desempeñan y los lugares en donde presten sus servicios, de acuerdo con las reglas de higiene, ética y buenas costumbres, así como con las normas que dicta la Institución al respecto.

En relación con lo anterior, es importante que los funcionarios mantengan vigentes las normas sobre la presentación personal a los centros de trabajo.

CONCLUSIÓN

En la institución están claramente definidas las normas que debe cumplir el personal sobre el cumplimiento de la jornada laboral, la identificación y la vestimenta. No obstante, en la prueba realizada por esta Auditoría, se determinó en la Dirección Regional Servicios de Salud Brunca, ausencia de personal al inicio de la jornada laboral. Además, dos no portaban el gafete de identificación institucional En relación con la vestimenta se considera que el personal de dicha Unidad Ejecutora, se presentan en forma adecuada.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES

LA DIRECCION REGIONAL SERVICIOS DE SALUD BRUNCA

1. De conformidad con los hallazgos 1.1. y 2 contemplados en el presente informe, en un plazo de 8 días, mediante circular recordar al personal la obligación de cumplir la normativa relativa al cumplimiento de la jornada laboral y portación del gafete de identificación institucional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo, Normativa de Relaciones Laborales y las Normas para regular el uso y reposición del gafete de los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social.
2. De acuerdo con lo señalado el hallazgo 1.2. del presente informe, en término de 15 días, revisar la situación presentada con la modificación del horario laboral del Dr. Abelino Sánchez Sequeira, Supervisor de Microbiología, por cuanto, habiendo autorizado la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca, dicho permiso por un período de 3 meses (oficio 0354-03-14 del 6 de marzo 2014) al 30 de octubre 2014 continuaba disfrutando de dicho beneficio sin haber sido ampliado.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente informe fueron comentados, el 11 de noviembre 2014, con el Dr. Adolfo Rojas Zúñiga, Director Regional a.i. de Servicios de Salud Brunca, el cual no hizo comentarios relacionados con los hallazgos de la presente evaluación.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Randall Montero Ortiz
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Licda. Oriana Matarrita Hernández
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Ing. Roger Fernández León
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Licda. Tatiana Rodríguez Ruiz
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Jesús Valerio Ramírez
JEFE SUBÁREA

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE

EAM/JVR/RMO/OMH/RFL/TRR/lba